

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00205 00.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 007 del expediente digital).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito en mención, allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 16 de junio del año en curso (derivado No. 007 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Previo a activar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C.G.P., y en uso de la atribución que confiere el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone **ORDENAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a los administradores de centrales de riesgos Experian Colombia S.A. y Cifin S.A.S., para que en el término de cinco (5) días procedan a remitir con destino al presente asunto, las direcciones electrónicas y físicas que en sus bases de datos reportan de la aquí ejecutada, señora Concepción Rentería Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.503.176.

Lo anterior, por cuenta del levantamiento de la reserva que hubiera por virtud de la facultad prevista en el literal a del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, al provenir la orden de una autoridad judicial.

SEGUNDO: No será necesaria la realización de oficio, por cuanto la presente decisión cuenta con firma electrónica, cuya autenticidad [y por tanto la de su orden] puede validarse en el sitio oficial de la Rama Judicial del _____ en _____ el _____ link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Se recuerda a las entidades que el incumplimiento o tardanza en acatar las órdenes judiciales, dan lugar a imponer las sanciones previstas en el artículo 44.3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **110**, hoy **04 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f44390e92d837909944c44a8866bbf12557e1a29d326fa5e43545eae3bb14b**

Documento generado en 30/06/2023 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>